

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA  
CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LOS  
SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS EN MERCAJEREZ  
Exp. CCE-005-2019**

---

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la prestación, por parte del adjudicatario, de los servicios de control de accesos en Mercajerez.

La presente contratación se considera necesaria por razones de control en las instalaciones objeto de contrato.

Se optimizarán los recursos humanos y equipos técnicos que permitan la consecución de un servicio en el que prime la calidad.

La flexibilidad del servicio debe ser un valor importante, y por tanto, es fundamental la adecuación de los medios humanos y materiales a las exigencias actuales y futuras, a fin de mantener un equilibrio constante que permita resolver las necesidades diarias con el único objetivo de obtener los mejores resultados.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la prestación, por parte del adjudicatario, de los servicios de control de accesos en Mercajerez.

El código CPV del presente contrato es el 98341120.

**SEGUNDA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS**

Para realizar la labor de seguimiento y control, el contratista estará obligado a llevar un “Libro de control de prestación del servicio” donde se consignen los partes diarios de servicio, incidencias, labores no realizadas y su causa, etc.

El personal de la empresa adjudicataria realizará al finalizar su turno un parte de servicio en el que hará constar las novedades del mismo, y su transmisión al turno siguiente. Las empresas ofertantes presentarán una propuesta de parte/informe y operativa de comunicación con Mercajerez y de intercomunicación entre los operadores del servicio, que garantice la transmisión de la información y la comunicación de las novedades en el tiempo más breve posible. Se recomienda el uso de las tecnologías de la información.

### **TERCERA.- MEDIOS MÓVILES Y EQUIPOS PROPIEDAD DEL CONTRATISTA**

El adjudicatario deberá disponer de todos los equipos que considere necesarios para la prestación del servicio de tal forma que estén en condiciones técnicas para prestar dicho servicio con el máximo de eficacia.

El licitador, en su oferta, indicará los medios materiales de su propiedad que adscribirá al servicio, indicando sus características y la justificación de la elección de los mismos.

Los medios mínimos obligatorios a facilitar por el adjudicatario para la realización de los Servicios que deberán ser definidos en la oferta técnica, son los siguientes:

- **Uniformidad:** El personal prestará sus servicios uniformado reglamentariamente, se exigirá uniformidad, diferente de la del personal de Mercajerez. El adjudicatario cuidará el aseo y la buena presencia del personal a su servicio, debiendo uniformarles por su cuenta. Se especificará en la oferta la composición del mismo, así como el número de renovaciones/año. Los auxiliares de MERCAJEREZ deberán disponer de chalecos reflectantes.
- **Comunicaciones:** La empresa adjudicataria del servicio deberá tener un sistema de comunicación independiente.

### **CUARTA.- RECURSOS HUMANOS**

El licitador presentará un plan de contingencia en el que se recogerá la respuesta prevista en caso de que sea necesaria la sustitución de personal o la incorporación de refuerzos, por cualquiera que fuese la causa que la motivase. Este plan debe recoger, obligatoriamente, tiempo máximo de sustitución de personal y de incorporación de refuerzos en caso de emergencia. La transgresión o incumplimiento de este plan de contingencia, y concretamente de los plazos para sustitución de personal establecidos en el mismo, será falta grave.

El contratista dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato, ajustando las condiciones de trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación del contrato y convenios laborales vigentes en cada momento de la vigencia del contrato.

#### **A. PLANTILLA**

El adjudicatario integrará en sus equipos la plantilla de personal necesario para la prestación completa de los servicios, debiendo estar todos sus componentes asegurados conforme a la legislación vigente. Así mismo, deberá estar al día en el pago de los haberes de los mismos, Seguridad Social, Seguro de Accidentes de Trabajo, y costeará sus uniformes de trabajo y material de seguridad oportuno. A estos efectos, el adjudicatario presentará mensualmente fotocopia del modelo TC1 y TC2 sellado por la entidad reguladora, así como justificación del pago de las nóminas.

La plantilla que, necesaria y obligatoriamente, ha de formar parte del presente contrato estará compuesta por los trabajadores necesarios para la prestación completa de los servicios.

El adjudicatario será responsable directamente de la totalidad del personal a su cargo. A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación del personal adscrito al mismo como personal de Mercajerez.

El personal afecto estará en todo momento debidamente uniformado a fin de su perfecta diferenciación del personal de las mismas, para lo cual además, todos los uniformes llevarán el rótulo de la empresa adjudicataria.

El contratista, para conseguir la correcta prestación del servicio mantendrá el personal que considere necesario en cada momento.

El personal a disponer será el personal determinado en su oferta.

La incorporación de más personal, salvo el personal eventual que se incorpore por motivos excepcionales, deberá ser aprobada por la gerencia de Mercajerez.

Mercajerez tendrá el derecho de pedir la sustitución de cualquier empleado del adjudicatario, cuya calificación considere como insuficiente, quedando entendido que el ejercicio de este derecho no podrá ser alegado por el adjudicatario o por los empleados rechazados para obtener una indemnización. El contratista se compromete a sustituir con total indemnidad a aquel operario de su plantilla que produzca deterioros en el mercado o en el servicio, sin perjuicio de las responsabilidades económicas que se exija al contratista.

Mercajerez y el adjudicatario designarán un responsable por cada empresa para coordinar los trabajos a realizar. El responsable de la empresa adjudicataria demostrará experiencia en servicios de similares características.

El adjudicatario designará un Responsable de vigilancia y control, que será el responsable del cumplimiento, por parte de su personal, de todas y cada una las normas establecidas por Mercajerez que le sean ordenadas por los responsables de las mismas, siempre de acuerdo a la actual normativa.

El antes citado Responsable de vigilancia y control dispondrá de los medios de comunicación adecuados para su localización en todo momento y lugar (telefonía móvil, buscapersonas, etc.) y coordinará con el resto del equipo la perfecta prestación de los servicios.

Además, deberá instruir a su personal en cuanto a las relaciones con los mayoristas, resto de empresas usuarias de las instalaciones y demás personal de servicio en Mercajerez, levantando acta de sus inspecciones, entregando copia al Jefe de Mercados de Mercajerez para comprobar y velar por la calidad del servicio.

El Responsable de vigilancia y control realizará también las siguientes funciones:

- Será la persona de primera interlocución con la gerencia para cualquier aspecto técnico relacionado con el servicio.
- Informará diariamente al Responsable de Mercados de Mercajerez, de las incidencias ocurridas durante la jornada anterior, tanto a nivel de instalaciones como a nivel de operadores, proveedores, personal adscrito al servicio, etc.
- Asegurará la correcta redacción de los partes del servicio, con todos los datos del trabajador, turno, pausas de comida/descanso, así como de las incidencias y su resolución.
- Realizará propuestas de mejora en la prestación del servicio, tanto en frecuencias, como en actuaciones, rondas y comunicaciones, puestas en común con el Responsable de vigilancia y control.

Además velará por el estricto cumplimiento del plan de seguridad, el Reglamento de Régimen Interior, y el control de horario y presencia del personal a su cargo.

Además, deberá instruir a su personal en cuanto a las relaciones con los mayoristas, resto de empresas usuarias de las instalaciones y demás personal de servicio en Mercajerez.

Los empleados del contratista adscritos a la ejecución del contrato deberán observar las instrucciones e indicaciones de trabajo que sobre el servicio se den por la persona designada por el adjudicatario como responsable de coordinación de los trabajos, a la cual a su vez le serán dictadas por la dirección de Mercajerez o por el interlocutor designado por la misma. El objetivo es la adecuación del trabajo a las necesidades inmediatas reales y actualizadas de la misma, sus clientes y usuarios.

Si por huelga del personal del adjudicatario o por causas imputables a éste no se prestaran los servicios objeto del contrato, Mercajerez, en ningún caso abonará el importe de los servicios no prestados.

## **B. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- **Personal necesario para impartir el servicio:** Mínimo 2 auxiliares.
- **Jornada y horarios:**

	<b>Fin de semana</b>	<b>Festivos</b>
<b>Todo el año</b>	Un auxiliar desde las 10:30 del sábado hasta las 23:30 del Domingo	De 23:30 hasta las 23:30 (día siguiente)

Todo esto sería susceptible de variación tanto positiva como negativa de un 5% mayor o menor en número de horas. Además está sujeto a mínimos cambios en inicio y terminación del servicio (1 ó 2 horas máximo), manteniendo como base los horarios y días indicados.

El servicio comprende las necesidades de MERCAJEREZ que puedan surgir de forma imprevista aunque el cuadro anterior determina los turnos fijos.

Las horas totales anuales aproximadas del servicio son 2.260 h/año es decir **6.780 horas en el periodo total de vigencia del contrato** y si incluimos el 5% de posibles ampliaciones por necesidad del servicio serían 2.373 horas, es decir **7.119 horas** en el periodo total de vigencia del contrato.

### **QUINTA.- CONTROL DE ACCESOS.**

Este servicio será realizado por conserjes debidamente uniformados. Para una mejor operatividad de los conserjes, seguidamente se detallan las funciones más importantes a realizar por los mismos, sin perjuicio de que puedan ser complementadas, desarrolladas o modificadas en tanto dure el contrato, siempre de acuerdo a sus atribuciones reglamentarias.

- Control de acceso al centro y orientación de las visitas, al objeto de que la estancia de estas últimas se adecúe a la normas de funcionamiento de la unidad alimentaria.
- En días laborables en caso de servicio de cobro del peaje de entrada, en su caso comprobar que los vehículos que acceden a Mercajerez han pagado el abono mensual. Solicitar, en su caso, la factura del abono como sustitutivo del distintivo.

- En su caso, tareas de cobro de los derechos de acceso a los vehículos que accedan sin abono, entregándoles el comprobante de pago y/o el dispositivo electrónico (si procede) que abra las barreras en la entrada y la salida. Será responsabilidad de la contrata el conciliar los ingresos con el número de vehículos que acceden al mercado.
- En caso de necesidad de pesadas realizar las operaciones necesarias y extraer tique por duplicado.
- Se apoyarán en la observación de los medios técnicos instalados en la garita para la revisión de las instalaciones y el correcto funcionamiento de los elementos estructurales de la misma.
- Supervisarán en el caso de instaurarse identificación de usuario, que el acceso peatonal se haga con la identificación del documento.
- Cuando se produzca cualquier situación relevante relativa a la seguridad de la unidad alimentaria, informarán inmediatamente al personal de control de mercados de Mercajerez.
- Cualquier anomalía que los conserjes detecten en relación a los edificios y su funcionamiento, lo pondrán en conocimiento del Responsable de vigilancia y control, así como del jefe de mercados de Mercajerez, recurriendo incluso a los teléfonos de guardia fuera del horario habitual de trabajo de Mercajerez. Específicamente para los supuestos de corte de energía eléctrica y de agua, contarán con el listado de empresas instaladas en Mercajerez a quienes hay que avisar de tal circunstancia para evitar perjuicios en sus instalaciones y mercancías.
- Atención del teléfono en horario normal de oficinas y recepción de todas las llamadas de la centralita de Mercajerez fuera de la jornada habitual de trabajo. Se promoverá la capacidad para poder atender el servicio citado. Presentarán listado de avisos recogidos con el detalle de la llamada, la hora, procedencia, destino y cualquier otro dato de interés.
- Velar por el funcionamiento y mantenimiento del servicio de control de matrículas en el acceso de Mercajerez, que servirá para el control de acceso general de abonados.
- Toma de datos de los kilos que se portan para descarga, en los vehículos que entran con mercancía para el mercado, así como el tipo de mercancía (fruta, pescado, plátanos, polivalencia), siempre y cuando no requiera inspección del vehículo.
- Recepción de las visitas y orientación, registrándolas en documento y avisando a la persona destinataria mediante la extensión interna correspondiente, teléfono móvil, o emisora.
- En caso de emergencias se dará alerta de acuerdo a los procedimientos internos de Mercajerez, y se elaborará una nota de la gestión realizada.
- Supervisarán, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la prohibición de acceso de menores a las instalaciones del mercado, en cumplimiento de la normativa sanitaria, la prohibición de entrada a las instalaciones con cualquier tipo de mascota.

- Periódicamente controlarán y comunicarán a los usuarios del mercado que no está permitido acceder al mercado con residuos del exterior (envases de madera, cartón, etc.).
- Realizar rondas de control a pie para comprobar y detectar anomalías como puertas abiertas, averías de agua, luz o en cámaras frigoríficas según protocolo de Mercajerez.

**BAJO NINGÚN CONCEPTO, ESTOS CONSERJES PODRAN DESEMPEÑAR TAREAS PROPIAS DE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD DETALLADAS EN LA LEY 5/2014, DE 4 DE ABRIL, DE SEGURIDAD PRIVADA.**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (3 AÑOS): 83.978,1 (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS) euros IVA incluido, equivalente a 6.780 horas.

Este PBL equivale a un precio máximo de 12,39 euros/hora IVA incluido, La oferta recogerá un único precio por hora, que se aplicará a todas las horas que se presten de este servicio, ya sean diurnas, nocturnas, de fin de semana, o de cualquier otro tipo.

#### OBSERVACIONES DE MERCAJEREZ

Las empresas interesadas en realizar una visita a las instalaciones, podrán hacerlo de lunes a viernes, entre las 7h y las 14h, previa cita con la gerencia de Mercajerez, en el teléfono 956 144 013.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, TRIBUTARIAS, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES**

1. El adjudicatario del contrato vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente, en cada momento, en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud, y de protección del medioambiente, así como de cualquier otra que sea de aplicación a los servicios contratados. A tal efecto, deberá presentar a MERCAJEREZ S.A., aquellos justificantes oficiales que, en cada momento, le sean requeridos.

2. El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá constituir causa suficiente para la resolución del contrato.

3. En consecuencia, el adjudicatario de los trabajos contratados, como único responsable de la correcta ejecución de los mismos, se compromete expresamente a cumplir, en relación con las prestaciones contratadas, con todas las obligaciones anteriormente reseñadas, relevando de tal responsabilidad a MERCAJEREZ S.A. por tales incumplimientos.

#### **SEPTIMA.- DOCUMENTACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN**

## **EMPRESAS CONCURRENTES**

1. MERCAJEREZ, S.A. –como empresa titular de las instalaciones de MERCAJEREZ, Polígono Industrial el Portal s/n 11405 de Jerez de la Frontera– y la empresa adjudicataria –en relación con la actividad que la misma realiza como empresa concurrente en dicho dentro–, serán responsables de cumplir las obligaciones en materia de coordinación empresarial establecidas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales, que regulan la coordinación de actividades preventivas en caso de coincidencia de empresas en un mismo centro de trabajo; así como las disposiciones que desarrollan y complementan tales normas, al efecto de garantizar los máximos niveles de seguridad y protección frente a los riesgos laborales.

2. Por tal motivo, cada una de las partes contratantes pondrá a disposición de la otra la información, y dará las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes, así como las medidas de prevención y emergencia que corresponda aplicar en el centro de trabajo al que, en su caso, se desplacen los profesionales de las partes contratantes que estén asignados a los servicios contratados, y, en general, dará cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. En consecuencia, en un plazo máximo de 30 días desde la firma del contrato, y siempre antes del inicio de la actividad, la empresa adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

a) Justificante del modelo de organización de la prevención: fotocopia del contrato vigente con un Servicio de Prevención externo (incluyendo las modalidades contratadas) y comprobante del pago del mismo. Si dispone de Servicio de Prevención propio: nombre y apellidos del Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

b) Fotocopia de los certificados positivos de aptitud física del personal o negativa del trabajador, en su caso.

c) Acreditación de haber cumplido la formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores.

d) Justificantes de la Seguridad Social (TC1 y TC2) del alta de los trabajadores que concurren en las instalaciones de MERCAJEREZ y comprobante de encontrarse al corriente en el pago.

e) Documentación, cuando sea exigible, para la maquinaria utilizada en el centro de trabajo (Marcado CE, Declaración de CE Conformidad, Manual de Instrucciones) y certificado de formación de los trabajadores, específica para el uso de dichas máquinas y/o equipos a utilizar.

f) Registro de entrega a los trabajadores de los Equipos de Protección Individual (EPI) necesarios para realizar su actividad.

La documentación requerida en los apartados a), b) y c) anteriores podrá ser acreditada mediante certificado emitido por la empresa que presta el Servicio de Prevención.

En caso de que posteriormente se produzca alguna modificación respecto a la documentación aportada o se incorporen nuevos trabajadores, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo a MERCAJEREZ, S.A., aportando los documentos correspondientes para cumplir con la obligación de mantener actualizada la documentación expuesta con anterioridad.

4. Se hace constar expresamente que MERCAJEREZ, S.A. ha redactado su Plan de Prevención



y consignas de actuación en caso de emergencia, cuya información será puesta a disposición de la adjudicataria a fin de que pueda ser conocida por ésta y tenida en cuenta para la prevención de riesgos laborales.

**OCTAVA.- PREVALENCIA DE ESTE PLIEGO**

En caso de que se aprecie contradicción, aparente o real, entre lo dispuesto en este Pliego y en lo establecido en otros documentos contractuales del contrato, prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Jerez, a 8 de Abril de 2019  
Director Gerente de Mercajerez